

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.062
ADMINISTRACIÓN 2023-2027.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”.

Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: “Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, el Artículo 46 del de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de



adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”.

Que, el literal c del artículo 33 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza: “Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;”

Que, el art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC, vigente a la fecha, prescribe: “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Contratación por Subasta Inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.- El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;

Que, el artículo 137 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Subasta inversa electrónica.- En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.- En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplida las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.- Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.- La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. (...);”

Que, el artículo 336 del Reglamento General de dicha norma legal -RGLOSNC- establecen como atribuciones del SERCOP -entre otras-, el monitoreo constante de los procedimientos que se ejecuten en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública, desde su publicación, supervisar de oficio



o a petición de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, parámetros de evaluación discrecionales, suspender los procedimientos de contratación pública en los casos establecidos en este Reglamento; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes

Que, con fecha 20 de SEPTIEMBRE del 2023, la Ing. Nathaly Alvarado Brito, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental áridos y Pétreos, emita el informe de necesidad para la ASUNTO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO, recomendado asignar a quien corresponda, iniciar con el proceso de ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO, así como presupuestar los recursos económicos que se deriven a la adquisición de este vehículo.

Que, con fecha 20 de septiembre del 2023, la Ing. Nathaly Alvarado Brito, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental áridos y Pétreos, el Ing. Milton Naranjo, Mecánico del Taller Municipal, elaboran las especificaciones técnicas del proyecto para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”, el mismo que fue revisado y aprobado por el Ing. Marco Paguay Director de Obras Públicas del GADMC - CHUNCHI.

Que, El 23 de junio de 2023, la Arq. Sandra Landy Álvarez, Directora de Planificación del GADMCH, procedió a emitir la certificación de POA INSTITUCIONAL para el proyecto de “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”, informa que revisado el POA institucional, EN EL EJE ESTRATÉGICO BIOFÍSICO, al cual pertenece la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos, existe dentro de los Programas, planes, proyectos y actividades claves, el ítem “Adquisición de un nuevo camión para la recolección de desechos comunes y orgánicos del cantón”, lo cual comprende el requerimiento, se deberá solicitar la respectiva partida presupuestaria al área financiera, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, el 05 de octubre del 2023, la Ing. Nathaly Alvarado Brito, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental áridos y Pétreos, el Ing. Milton Naranjo, Mecánico del Taller Municipal, elaboran el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”, el mismo que fue revisado y debidamente aprobado por el Ing. Marco Paguay Director de Obras Públicas.

Que, el 06 de Octubre de 2023, la Ing. Jesenia Moreano Logroño, Jefa Financiero del GAD Municipal de Chunchi, emitió la Certificación Presupuestaria N° 620 , mediante la certificación N°8.401.05, de la Función 3.2.2, del Área de Subprograma 2.-Desechos Sólidos, cuya denominación es Vehículos, por un valor de \$ 151.990,00 más IVA, para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”.

Que, mediante oficio No. 081-2023-UGA-R-AP, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Nathaly Alvarado Brito, solicita: “...se sirva extender Certificación Presupuestaria para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del Recolector para traslado y recolección de los desechos sólidos que se generan en el Cantón...”.



Que, el 05 de Octubre de 2023, la Ing. Jesenia Moreano Logroño, Jefa Financiero del GAD Municipal de Chunchi, en relación al oficio No. 081-2023-UGA-R-AP, de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Nathaly Alvarado Brito, Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos, Áridos y Pétreos, emite certificación financiera plurianual N°. CEP-DF-GADMCH- 044-2023 Chunchi; según detalle: Partida Presupuestaria No.: 7.3.04.05&3.2.2 Denominación de la Partida Presupuestaria: Desechos Sólidos Programa: 3.2.2 Subprograma 2.- Desechos Sólidos Valor del Servicio \$4.824.00 más IVA, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del Recolector para traslado y recolección de los desechos sólidos que se generan en el Cantón.

Que, mediante MEMORANDO N°GADMCH-JACP-2023-057-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito de manera electrónica por el TSCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, notifica al Ing. Marco Paguay DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS. Ing. Nathaly Alvarado JEFE UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL. Ing. Milton Naranjo JEFE TALLER, de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 3 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP- 2023.037, se permite DESIGNAR a ustedes como miembros de la comisión técnica dentro del Proceso Contractual de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMCH-009-2023, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO", la misma que se conformara de la siguiente manera: Presidente de la Comisión Técnica: Ing. Marco Paguay, Delegada por el Área Requirente: Ing. Nathaly Alvarado Técnico Afín: Ing. Milton Naranjo.

Que, el 12 de Octubre de 2023, la Lcda. Liliana Auqui Torres, Asistente Técnico de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N° 088-2023, en la cual "informo que SI existen las partidas presupuestarias N.840105-044-2023 cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es la: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO" Mediante proceso por Subasta Inversa Electrónica.

Que, el 12 de Octubre del 2023, la Lcda. Liliana Auqui Torres. Asistente Técnico de proveeduría GADMCH (E) emitió la verificación CATE N° 109-2023, informando que los bienes: Vehículo - Recolector - Mantenimiento Conforme las Especificaciones Técnicas elaboradas cuyo objeto será la: "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SOLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1248-O Quito, de fecha 11 de septiembre de 2023, Silvia Marcela Chávez Cantos, Directora de Control de Producción Nacional, referente al oficio Nro. CIUDADANO-CIU-2023-39663, recibido en nuestra institución el 05 de septiembre de 2023, mediante el cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP") para la adquisición de UN (01) VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS de acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación, manifiesta lo siguiente: "En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Resultado de Manifestación de Interés del proceso con código Nro. VPN-GADMCH-001-2023 ha sido aprobado con autorización AUT- SERCOP-9666. Las especificaciones técnicas y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificadas al momento de iniciar el proceso de adquisición".

Que, se cuenta con el Acta de Inicio de proceso SIE-GADMCH-2023-009, suscrita por los funcionarios delegados para el proceso Ing. Marco Paguay, Presidente de la Comisión; Ing. Nathaly Alvarado, Profesional del Área Requirente, Ing. Milton Naranjo, Área Afín, recomendando lo siguiente: "Una vez revisada toda la documentación habilitante, la Comisión Técnica para este



proceso RECOMIENDA a la Máxima Autoridad se sirva disponer a quien corresponda: a) La elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos b) Se dé inicio al proceso precontractual y se publique el mismo a través del portal de compras públicas”.

Que, mediante disposición por correo electrónico, suscrito por la Máxima Autoridad, SOLICITA al Procurador Sindico, la elaboración de la Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio de Proceso Precontractual para “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO” signado con el código SIE-GADMCHUNCHI-2023-009.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 093-2023-AGADMCH Administración 2023-2027, en lo pertinente se dispuso: “ARTÍCULO 1.- APROAR EL PLIEGO; Y, AUTORIZAR EL INICIO del proceso de contratación N° 3- SIE-GADMCHUNCHI-2023-009, para la “ ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”, mediante proceso de Subasta Inversa Electrónica. ARTÍCULO 2.- DELEGAR, para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, a los siguientes funcionarios: Ing. Marco Paguay, Presidente de la Comisión Técnica; Ing. Nathaly Alvarado Brito, Delegada por el Área Requirente; Ing. Milton Naranjo, Técnico Afín.”

Que, mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica designada absolviéron las 8 inquietudes planteadas por los oferentes interesados.

Que, dentro del cronograma establecido se recibieron 2 ofertas, mismas que pertenecen a: (P1) INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA.0590060933001 y (P2) ECUALIMPIO CIA. LTDA. 0591763041001

Que, dentro del proceso no se solicitaron convalidación de errores

Que, la Comisión Técnica designada en los numerales 4 y 5 del Acta de Calificación de Ofertas expone: “4. **CONCLUSIONES** • **EL OFERENTE INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA. de RUC# 0590060933001, CUMPLE con lo solicitado por La Entidad Contratante a través de los pliegos subidos en el portal de compras públicas y de acuerdo a la ley y resoluciones emitidas por la SERCOP, en consecuencia queda habilitado y podrá participar en la siguiente etapa del presente proceso de Contratación Pública.** • **El oferente ECUALIMPIO CIA. LTDA. De RUC # 0591763041001; DE ACUERDO A LA RESOLUCION SERCOP-2023-0136, EN EL ART. 79, LITERAL 8, EN CUAL INDICA “La obligación de brindar los servicios de mantenimiento a través de talleres autorizados”, NO PRESENTA EL CERTIFICADO DEL TALLER AUTORIZADO POR LA MARCA DEL BIEN OFERTADO. NO PRESENTA LA CERTIFICACION DE STOK DE LOS REPUESTOS. NO PRESENTA EL CERTIFICADO DEL TALLER AUTORIZADO POR LA MARCA DEL BIEN OFERTADO. El Oferente NO CUMPLE con lo que establece los Pliegos Otros parámetros resueltos por la entidad contratante numeral 1, y Especificaciones Técnicas SECCIÓN II – PARAMETROS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS numeral 8 Taller; en consecuencia, queda deshabilitado y no podrá continuar en la siguiente etapa del presente proceso de Contratación Pública.** 5. **RECOMENDACIONES** • **La única oferta habilitada corresponde al oferente INDUACERO INDUSTRIA DE ACERO DEL ECUADOR CIA. LTDA de RUC# 0590060933001, debido a que CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, por esta razón podrá continuar en la siguiente etapa (NEGOCIACIÓN) del proceso de Contratación Pública SIE-GADMCHUNCHI-2023-009, para “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO”**

Que, de 07 de noviembre de 2023, al existir una sola oferta habilitada, la plataforma SOCE procede a la suspensión del proceso y mediante correo electrónico solicita los descargos respectivos

Que, de 30 de noviembre de 2023, mediante documento externo signado SERCOP-SDG-2023-0289-EXT remitido a través del sistema de gestión documental QUIPUX, la máxima autoridad pone a consideración del SERCOP el informe de descargo presentado por la Comisión Técnica.

Que, el 07 de diciembre de 2023, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. GADMCH-JACP-2023-115-M, el señor Alcalde en su calidad de máxima autoridad, autoriza a la Jefatura Administrativa elaborar resoluciones de los procesos a ejecutarse en el mes de diciembre de 2023.

Que, de 12 de diciembre de 2023, mediante Oficio Nro. SERCOP-DZ3-2023-1769-O, la Mgs. Carmen Gabriela Endara Ortega, en su calidad de DIRECTORA ZONAL 3 SERCOP, recomienda: *"(...) su representada proceda con la declaratoria de desierto, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la LOSNCP o remita los respectivos descargos, a fin de resolver las observaciones realizadas de acuerdo a la normativa vigente. De ser el caso, una vez que su representada declare desierto el procedimiento mediante Resolución Administrativa, deberá notificar a este Servicio Nacional en el término de cinco (05) días, adjuntando el documento, para proceder con el levantamiento de la suspensión."*

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMCH-2023-009 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR PARA EL TRASLADO Y RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS QUE SE GENERAN EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DEL CHIMBORAZO".

Artículo 2.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página web institucional y el portal de compras públicas.

Artículo 3.- NOTIFIQUESE, de lo resuelto a la Coordinación Zonal 3 SERCOP

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los trece días del mes de diciembre de 2023.

Sr. Frantz Joseph Narváez.
ALCALDE DEL CATÓN CHUNCHI.

Elaborado por: TSC. David López